

LEY 20.285 TRANSPARENCIA



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

ORD N° : 15.326
ANT : Solicitud N° AB001W0010127
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

Santiago, 29 de mayo de 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 07 de mayo de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001W0010127 en las que se expone lo siguiente:

"Solicito por la presente los datos estadísticos referentes a las inscripciones en el proceso de regularización extraordinaria, de los inscritos cuántas visas fueron concedidas, de los rechazos cuáles fueron la motivación, con especial énfasis en nacionalidad y género y cuántos de los inscritos se encuentran en proceso administrativo de expulsión. Además solicitar información en torno a los años 2017, 2018 y 2019 respecto de los procesos de refugio, en lo referente a datos estadísticos de solicitud de calidad de refugiado, motivación de la concesión y/o rechazo de la petición de refugio, datos estadísticos de la nacionalidad peticionarios y género".

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

17451502

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría de Estado accede parcialmente a la solicitud del rubro, para cuyo efecto se informa lo siguiente:

En referencia al total de inscritos en el proceso de Regulación Extraordinaria, hasta el 31 de marzo de 2019, hubo un total de 155.655 inscritos y 115.908 Visas otorgadas a la fecha del presente Oficio.

Según lo comprendido en los numerales 1, 2, 3 y 6 del Artículo 15; y numerales 1, 2 y 3 del artículo 16 del Decreto Ley 1094 de 1975 y lo instruido mediante Resolución Exenta N°1965, de fecha 09.04.2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, no se concederá la regularización a los extranjeros y serán rechazadas aquellas inscripciones de extranjeros que registren antecedentes penales. Sin perjuicio de lo anterior, cada caso es analizado de manera individual y de existir antecedentes penales, estos son evaluados en virtud de la naturaleza del delito o antecedente, a la luz de lo señalado en la resolución precitada.

En lo consultado, referente a la motivación de los rechazos de solicitud de visa, indicando nacionalidad y género, además de cuántos de los inscritos se encuentran en proceso administrativo de expulsión, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra b), de la ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

Con respecto la segunda parte de su consulta, solo podemos entregar los datos estadísticos de la nacionalidad de peticionarios y género, según lo que se indica en los siguientes cuadros:

| Solicitudes de Refugio | | | |
|-------------------------------|--------------|--------------|---------------|
| País | 2017 | 2018 | Total |
| COLOMBIA | 2.515 | 1.146 | 3.661 |
| CUBA | 1.601 | 2.773 | 4.374 |
| REPÚBLICA DOMINICANA | 48 | 58 | 106 |
| SIRIA | 98 | 18 | 116 |
| VENEZUELA | 1.347 | 1.682 | 3.029 |
| Otros Países | 117 | 55 | 172 |
| TOTAL | 5.726 | 5.732 | 11.458 |

| Solicitudes de Refugio por género | | |
|--|--------------|---------------|
| 2017 | Mujer | 2.307 |
| | Hombre | 3.419 |
| | Total | 5.726 |
| 2018 | Mujer | 2.300 |
| | Hombre | 3.432 |
| | Total | 5.732 |
| TOTAL | | 11.458 |

En lo relativo al resto de su solicitud, donde indica "Además solicitar información en torno a los años 2017, 2018 y 2019 respecto de los procesos de refugio, en lo referente a datos estadísticos de solicitud de calidad de refugiado, motivación de la concesión y/o rechazo de la petición de refugio, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra b), de la ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

Una vez invocada la causal de denegación del párrafo precedente, corresponde señalar que por razones de buen servicio, no es posible acceder a su solicitud. Lo anterior, porque se precisa la entrega de documentación que aún se encuentra en etapa de análisis, y que por tanto, al tenor de la causa de denegación citada en los párrafos anteriores, forma parte de los antecedentes previos a la adopción de una resolución medida o política.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumplo con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



MTS/MSD
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes
- 4) Archivo

Detalle de Solicitud: AB001W0010127**Estado Solicitud** En proceso de preparación de respuesta **Fecha Ingreso** 07/05/2019[Detalle Formulario](#)**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** En proceso de preparación de respuesta**Detalle Solicitud** Solicito por la presente los datos estadísticos referentes a las inscripciones en el proceso de regularización extraordinaria, de los inscritos cuántas visas fueron concedidas, de los rechazos cuáles fueron la motivación, con especial énfasis en nacionalidad y género y cuántos de los inscritos se encuentran en proceso administrativo de expulsión. Además solicitar información en torno a los años 2017, 2018 y 2019 respecto de los procesos de refugio, en lo referente a datos estadísticos de solicitud de calidad de refugiado, motivación de la concesión y/o rechazo de la petición de refugio, datos estadísticos de la nacionalidad peticionarios y género.**Observaciones** La información solicitada es para poder realizar una investigación académica.**Usuario desea respuesta mediante:** Email[Datos Solicitante](#)